

AUTO N° № • 0 0 0 2 8 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EL LABORATORIO CLINICO MEMBER DE MALAMBO –ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a el Laboratorio Clínico Member, en el municipio de Malambo- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000095 del 21 de Febrero de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO. *El Laboratorio Clínico Member, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta el servicio de:*

- *Toma de muestra.*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a sábado 6:30 am a 9:00 pm y 2:00pm a 4:00 pm.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0000280 de Mayo del 2011, notificado el 22 de Mayo 2012	
Requerimiento	Cumplimiento
<p><i>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al Laboratorio Clínico Member de Malambo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar a la corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, copia del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación y al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, en donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación.</i> • <i>Realizar capacitaciones al personal que labora en la entidad en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios.</i> • <i>Presentar actas de reuniones del comité los avances desarrollado en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registro mensuales formatos RH1 y RHPS volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</i> • <i>Mejorar la señalización para el movimiento interno de los residuos y crear la construcción de un área de almacenamiento que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 116102</i> 	<p><i>No cumplió</i></p> <p><i>No cumplió</i></p> <p><i>No cumplió</i></p> <p><i>Si cumplió</i></p>

AUTO N° No. 000285 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EL LABORATORIO CLÍNICO MEMBER DE MALAMBO –ATLANTICO

- ✓ Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)
- ✓ Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
- ✓ Guardián: (Residuos Cortopunzantes).

El Laboratorio Clínico Member, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Laboratorio Clínico Member, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. S.A. ESP con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (1) kilogramo, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El Laboratorio Clínico Member, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de toma de muestra son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.

Las muestras tomadas en el Laboratorio Clínico de Malambo son enviadas al laboratorio principal para su procesamiento.

El Laboratorio Clínico Member, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: Uso exclusivo, acceso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Laboratorio Clínico Member, es suministrada por Aguas de Malambo.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *El laboratorio Clínico Member, no cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto N° 001283 de 21 de Diciembre 2011, notificado 22 de Mayo 2012 en cuanto a:*
 - ✓ *Presentar a la corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, copia del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación y al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, en donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo*

AUTO N° 000285 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EL LABORATORIO CLINICO MEMBER DE MALAMBO –ATLANTICO

- ✓ *Presentar actas de reuniones del comité los avances desarrollado en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registro mensuales formatos RH1 y RHPS volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.*
- *EL Laboratorio Clínico Member, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS.*
- *El Laboratorio clínico Member, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.*
- *El Laboratorio Clínico Member, aporó los recibos de la empresa Transportamos AL. S.A. ESP. donde demuestran que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Laboratorio Clínico Member, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. S.A. ESP.*
- *Laboratorio Clínico Member, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Manual de procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.*
- *En cuanto a los vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza van dirigidas hacia el sistema de alcantarillado.*

Permiso de Emisiones Atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El laboratorio clínico no requiere de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta los servicios que presta, esta agua pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Laboratorio, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por

AUTO N° 000285 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EL LABORATORIO
CLINICO MEMBER DE MALAMBO -ATLANTICO**

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los

AUTO N° 000285 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EL LABORATORIO CLINICO MEMBER DE MALAMBO –ATLANTICO

- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a el Laboratorio Clínico Member, identificada con Nit. 72098227-0, representado legalmente por el señor Alvaro Lugo Caro o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, en donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación.
- Realizar capacitaciones al personal que labora en la entidad en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios.
- Presentar actas de reuniones del comité los avances desarrollado en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registro mensuales formatos RH1 y RHPS volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Entregar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Enviar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.
- Elaborar el diagrama de flujo de la ruta de recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

AUTO N° **Nº • 0 0 0 2 8 5** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EL LABORATORIO
CLINICO MEMBER DE MALAMBO –ATLANTICO**

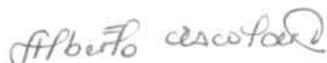
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla a los

21 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 0826-101
Elaboró Estefanía Poveda S.
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario